Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 35898 /2022

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 87/2022.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Dictamen sobre lo peticionado por la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Memorando ASJT -DOC N°606/2022, respecto al Dictamen AJ DGGIES N°29/2022 sobre Nota presentada por la empresa ENDOTERAPIA S.R.L en el marco de la CVE N°69/2021 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS "* – ID N° 399.198 – Solicitud de Prórroga- Ratificación.-**

FECHA : **15 de Julio de 2022.-**

Visto: Que a través del Memorando ASJT -DOC N°606/2022 la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones solicita adecuación de los dictámenes que acreditan la ocurrencia de las circunstancias que justificarían la concesión de las prórrogas ya que omite el empleo de la Resolución DNCP N°1807/2022 como sustento normativo a tales reconocimientos. Dicha solicitud remite a la DGGIES en fecha 13/07/2022 y es enviada por Dirección Administrativa de la DGGIES a esta Asesoría Jurídica en fecha 14/07/2022.-

El Dictamen AJ DGGIES N° 29/2022 se emitió en fecha 06 de Abril de 2022 anterior a la emisión de la Resolución DNCP N°1807/2022 de fecha el 31 de Mayo de 2022 y recomendaba: "Para esta Asesoría Jurídica, en atención a la normativa legal vigente, se acredita la causal invocada como fuerza mayor que da a lugar al pedido de prórroga para la entrega del ítem 24 descrito en la Orden de Compra N° 12.248 y del ítem 20 consignado en la Orden de Compra N° 17.256, desde el lapso 04/03/2022 hasta la fecha 04/04/2022 debiendo la misma consignarse en la planilla de cumplimiento contractual. " .(SIC)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite el 31 de mayo de 2022 la Resolución DNCP N°1807/2022 por el cual se establece el procedimiento y comunicación de prorrogas y suspensiones de plazos en la ejecución contractual. La Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas emite la Circular DOC N°02/2022 en fecha 22 de junio de 2022 sobre la aplicabilidad interna institucional de la citada la Resolución DNCP N°1807/2022 .

Que, a través de la providencia de fecha 01/07/2022 esta Asesoría Jurídica señalo: "… se remite expediente ya que esta Asesoría Jurídica a través del Dictamen AJ DGGIES N°29de fecha 06/04/2022 emitió parecer favorable. Por tanto, debe dar trámite de comunicación al proveedor y elevar las documentaciones pertinentes (Art. 7 Resolución DNCP N°1807//22) para su remisión a la Dirección Operativa de Contrataciones quien deberá fundamentar el lapso de tiempo que el expediente estuvo en su poder (18/04/2022 al 27/06/2022) y comunicar al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas en concordancia con la Circular DOCN°2 del 22/06/2022". (SIC)

Que la aplicación de la Resolución DNCP N°1807/2022 es a partir de su publicación en fecha 31/05/2022 (ART 1- Vigencia Esta reglamentación entrara en vigencia desde su publicación) por tanto, el PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD APLICABLE EN DERECHO ADMINISTRATIVO SE DEBE CONJUGAR CON EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD, las disposiciones legales rigen desde su vigencia no anterior a ella.

A D. Administrativo a los efectos

Dr. Derlis C. León S. Director General DGGIES - MSP y BS

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

La Dirección Operativa de Contrataciones hace una interpretación extensiva y retroactiva de la Resolución DNCP N°1807/2022 al querer sujetar su aplicación a un dictamen emitido con anterioridad a la fecha 31/012/2022, dictamen que se basó en la normativa aplicable cuales son Ley 2051/2003, Código Civil, Pliego de Bases y Condiciones, disposiciones contractuales y concordantes. No justifica por qué hace una interpretación de aplicación retroactiva a fin de realizarse un análisis más exhaustivo y que solo puede basarse en el marco de hechos señalados en la Carta Magna que dispone en su Art. 14 cuanto sigue: De la Irretroactivad de la Ley: "Ninguna ley tendrá efecto retroactivo, salvo que sea mas favorable al encausado o al condenado".

El objeto de autos es reconocer o no la causal invocada por el proveedor para otorgar o no el pedido de prorroga solicitado ya en fecha 04 /03/2022.-En el Dictamen AJ DGGIES N° 29 /2022 se reconoce la causal invocada por el proveedor para el pedido de prorroga en atención a las documentaciones presentadas y a la normativa aplicable.

Ante todo, lo señalado precedentemente esta Asesoría Jurídica se ratifica en los términos señalados en el Dictamen AJ DGGIES N° 29 emitido en fecha 06 de Abril de 2022, y en la providencia de tramite emitida en fecha 01/07/2022 en donde se señala continuar con los tramites previstos a posteriori en la resolución DNCP N°1807/2022 respecto a lo señalado en el Art. 7 sobre la comunicación al SICP y concordantes.

La Dirección Administrativa de la DGGIES deberá arbitrar los mecanismos de cumplimiento de la citada Resolución DNCP N°1807/2022 a partir de su vigencia **.SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

OBS: El expediente con 51 fojas es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo..

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 15 JUL/2022 Simese N°: 35898
Hora: 14:26 Firma: Yoana

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.